



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022

Honorable Señora Jefa de Subdivisión:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Estado de Colombia, con ocasión de hacer referencia a la Nota AL COL 9/2021 de 16 de noviembre de 2021, relativa a la solicitud conjunta de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, referente a la situación del señor Robinson Arley Mejía Alonso, defensor de los derechos humanos y miembro del Comité Ambiental y Campesino de Cajamarca y Anaima y del Colectivo Socio Ambiental y Juvenil de Cajamarca (COSAJUCA).

En ese orden de ideas, el presente documento abordará los planteamientos establecidos en la comunicación conjunta de la siguiente forma.

En primer lugar, se presentarán las actuaciones estatales relacionadas con los hechos relatados en la comunicación en cuanto al caso de Robinson Arley Mejía Alonso.

A la Honorable Señora

BEATRIZ BALBIN

Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ginebra, Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En segundo lugar, se informarán las medidas adoptadas por el Estado colombiano para apoyar y proteger a las personas defensoras de los derechos humanos en el Municipio de Cajamarca.

En tercer lugar, se comunicarán las medidas estatales adoptadas con base en los resultados de la consulta popular realizada en Cajamarca en 2017.

Finalmente, se plantearán algunas conclusiones por parte del Estado colombiano.

I. Actuaciones del Estado colombiano en relación con el caso de Robinson Arley Mejía Alonso.

a. Medidas de Protección.

En relación con las medidas de protección implementadas en favor del señor Robinson Arely Mejía, el Estado colombiano estima pertinente resaltar a los Honorables Relatores Especiales que éstas fueron otorgadas por parte de la Unidad Nacional de Protección, en atención a su condición de defensor de derechos humanos.

Sobre el particular, la Unidad Nacional de Protección - UNP informó¹ que mediante la Resolución No. 8091 de este 28 de octubre de 2021, se ratificó un (1) chaleco blindado y un (1) botón de apoyo. Asimismo, se le ratificó la vinculación al señor Mejía Alonso en las medidas aprobadas en favor del colectivo Socio Ambiental Juvenil de Cajamarca - "COSAJUCA".

¹ Información reportada mediante oficio OFI 21 – 00045619 de 17 de diciembre de 2021 por la Dirección de la Unidad Nacional de Protección



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Es de precisar que, en el acápite número dos atinente a las *“Medidas adoptadas para apoyar y proteger a las personas defensoras de los derechos humanos en Cajamarca, Tolima”*, se relacionarán las medidas materiales de protección con las que cuenta el precitado Colectivo.

b. Medidas de investigación

Sobre el particular, me permito informar a los Honorables Relatores que se adelantan nueve (9) investigaciones por el delito de amenazas donde se registra como víctima el señor Mejía Alonso, con ocasión a hechos anteriores a las fechas relacionadas en el escrito en la Unidad de Seguridad Pública, Salud Pública y otros de Ibagué, Tolima.

Por otro lado, en cuanto a los hechos de presuntas amenazas enunciados en la comunicación conjunta los cuales, al parecer, han venido ocurriendo desde el mes de febrero de 2021 a la fecha, una vez consultado el Sistema de Información de la Fiscalía General de la Nación no se encontró investigación alguna en la cual obre como denunciante o víctima el señor Robinson Arley Mejía Alonso². Al respecto, el Estado esta presto para recibir las denuncias y actuar, en consecuencia y de manera diligente.

II. Medidas adoptadas para apoyar y proteger a las personas defensoras de los derechos humanos en Cajamarca, Tolima.

En lo que respecta a la adopción de medidas para la protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos en Cajamarca,

² Información reportada por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación de 04 de enero de 2022 en oficio No. 20221700000441



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

se debe resaltar que el Estado colombiano, a través de la Unidad Nacional de Protección, ha otorgado medidas de protección colectivas cuando se ha considerado pertinente.

En este sentido, la entidad informó que el Comité Ambiental y Campesino de Cajamarca y Anaime y el Colectivo Socio Ambiental y Juvenil de Cajamarca (COSAJUCA) cuenta con una medida de protección que fue Ratificada mediante la Resolución No. 8091 de este 28 de octubre de 2021 de la siguiente forma:

“[...]”

Ratificar una red de comunicaciones de diez (10) teléfonos celulares, los que se encuentran en cabeza del representante de la organización, señor Robinson Arley Mejia Alonso.

[...]”³

De igual forma, en lo concerniente a la ejecución de políticas públicas en favor de Defensores de Derechos Humanos en el departamento del Tolima, el Estado a través de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio ha realizado “4 asistencias Técnicas a la Gobernación en la creación y/o reactivación del Consejo Departamental y Municipales de Derechos Humanos y DIH, la implementación del enfoque basado en derechos Humanos, así como la construcción, aprobación e implementación de los reglamentos internos y los Planes de Acción de dichos Comités, así como el trabajo articulado Nación-

³ Información reportada mediante oficio OFI 21 – 00045619 de 17 de diciembre de 2021 por la Dirección de la Unidad Nacional de Protección



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Territorio en los temas de Derechos Humanos. Igualmente se realizó la asistencia técnica de Fortalecimiento de Capacidades Organizativas y ejercicio de caracterización a 13 Organizaciones Sociales Defensoras de Derechos Humanos, pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad civil como lo son: representantes de mujeres, niños, excombatientes, población LGTBI, indígenas, afros, personas en condición de discapacidad, mujeres campesinas y mujeres excombatientes de las FARC.”⁴

III. Medidas del Estado colombiano desplegadas a partir de la consulta popular realizada en Cajamarca en 2017

En lo referente a las medidas estatales posteriores a la consulta popular realizada en Cajamarca el 26 de marzo 2017, se debe resaltar que el Estado colombiano ha actuado de conformidad con la voluntad popular. De acuerdo con la información proporcionada por la [REDACTED] (en adelante [REDACTED])⁵, la mayoría de los votantes que participaron en la consulta popular se pronunciaron en favor de *“no realizar actividades mineras en el municipio de Cajamarca”*. Dicha consulta fue *“adoptada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 3 de 2017”*.

Por otro lado, la [REDACTED] también informó que *“mediante la Resolución 1963 del 5 de julio de 2018, [REDACTED]”*⁶ *determinó no conceder licencias*

⁴ Información reportada en OFI2022-317-DDH-2400 de 13 de enero de 2022 por parte de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

⁵ Información reportada por el [REDACTED] de la [REDACTED] en el oficio [REDACTED] de 22 de diciembre de 2021.

⁶ [REDACTED] La [REDACTED] es una corporación de carácter público regulada por la ley. De acuerdo con la normativa aplicable, esta entidad está encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ambientales, permisos, concesiones o cualquier autorización para el uso de recursos naturales en la jurisdicción del municipio de Cajamarca si estos tienen como finalidad la ejecución de proyectos o actividades de gran minería, minería formal o de las demás modalidades que trate el Código de Minas colombiano - Ley 685 de 2001- y demás normas que la modifiquen o reformen.”

Por último, es pertinente resaltar que la [REDACTED] indicó que “una vez consultado el [REDACTED] y la [REDACTED] de la [REDACTED] [REDACTED] se encuentra que ante esta [REDACTED] [REDACTED] actualmente no existe registro sobre algún trámite de solicitud de licencia ambiental o su equivalente, autorizaciones, concesiones, permisos ambientales por parte de la Compañía Minera AnglodGold Ashanti.”

IV. Conclusiones del Estado colombiano

Tras lo anteriormente expuesto, el Estado colombiano se permite presentar las siguientes conclusiones:

- i. Colombia es un Estado que honra los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, para lo cual cuenta con una robusta institucionalidad y una legislación acorde con los estándares internacionales sobre la materia. En este sentido, el Estado colombiano reconoce y garantiza la labor en el territorio nacional de los defensores de derechos humanos y los líderes sociales.
- ii. En línea con lo anterior, el señor Mejía cuenta con medidas materiales de protección implementadas por la Unidad Nacional de Protección de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

conformidad con el nivel de riesgo determinado por las entidades competentes para tal fin.

- iii. De igual forma, en atención al nivel de riesgo determinado para los integrantes de COSAJUCA, la Unidad Nacional de Protección ha implementado medidas de protección de carácter colectivo.
- iv. De otra parte, en lo que se refiere a las investigaciones penales, de conformidad con la información aportada por la Fiscalía General de la Nación en la actualidad se registran nueve (9) investigaciones penales con ocasión a presuntos hechos de amenaza en contra del señor Robinson Arley Mejía Alonso ocurridos con anterioridad al mes de febrero de 2021.
- v. No obstante, en cuanto a los hechos relatados en la comunicación que nos ocupa no hay registro de denuncia. Sin embargo, las entidades competentes están prestas para recibir las mismas y actuar, en consecuencia y de manera diligente.
- vi. De igual forma, el Estado colombiano adoptó las medidas del caso para dar cumplimiento al resultado de la consulta popular realizada en el municipio de Cajamarca, atinente a la no realización de actividades mineras en el municipio.
- vii. Lo anterior evidencia que, el Estado ha adelantado, a través de las diferentes entidades y en el marco de las competencias de cada una de ellas, las actuaciones necesarias para salvaguardar los derechos del Sr. Robinson Arley Mejía y garantizar el cumplimiento de los resultados de la consulta popular.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- viii. Posteriormente, el Estado remitirá información complementaria a los Honorables Relatores sobre las medidas desplegadas en favor del señor Robinson Mejía y los Defensores de Derechos Humanos en Cajamarca, Tolima.

Sea esta oportunidad propicia para reiterar la honorable Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales y por su conducto a los Honorables Relatores Especiales, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M.ª Del Pilar Gutiérrez P.

MARIA DEL PILAR GUTIERREZ PERILLA

Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores